



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Colegio de Abogados de La Libertad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con D.N.I. N° 25586394, designado mediante Resolución Suprema N° 066-2024-PCM, de fecha 06 de marzo de 2024, a quien en adelante se le denominará **"EL MINJUSDH"**; y de la otra parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20183034180, con domicilio legal en Mz Q2, Lote 03 Urb. Covicorti – Torre CALL, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Decano **YVO ERICK ERNESTO HORA ORDINOLA**, identificado con DNI. N° 40948624, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 762-2024/CD-CALL, de fecha 02 de setiembre de 2024, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"**, en los términos y condiciones siguientes:

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
C. CONTRERAS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
W. MARTÍNEZ L.

Para efectos de mencionarlos de manera conjunta a **EL MINJUSDH** y **EL COLEGIO** se les denominarán **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 4639 -2024-JUS/DGDPAJ-DCMA, de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, remite al Colegio de Abogados de la Libertad, una propuesta de convenio de colaboración interinstitucional, la misma que fue aceptada.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. **EL MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten a probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

2.2. **EL COLEGIO**, es una persona jurídica autónoma con personalidad de Derecho Público Interno que agremia y representa a los abogados inscritos en la Institución, garantiza la idoneidad en el ejercicio profesional de los abogados,

OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
E. REBAZA I.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Colegio de Abogados de La Libertad

tutela sus intereses gremiales, y entre sus objetivos se encuentran velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus miembros, así como adecuar sus servicios conforme a los avances tecnológicos e informáticos en la legislación nacional y al progreso en general de las ciencias jurídicas. Tiene como principio el constante mejoramiento y desarrollo humanista, ético, científico y técnico de la abogacía, y como uno de sus fines auspiciar permanentemente la propensión académica y cultural, así como la actualización y mejoramiento profesional de los agremiados.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N°29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Publica
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 1367, Ley de Colegios de Abogados.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN, EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
C. CONTRERAS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO Y LA FINALIDAD

Por el presente Convenio, **LAS PARTES**, manifiestan su interés en promover la cooperación interinstitucional entre ellas, en el marco de sus respectivas competencias y del proceso de descentralización; con el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la institucionalidad entre ambas y contribuir en capacitar y fortalecer la prestación de servicios públicos en materia de justicia y derechos humanos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

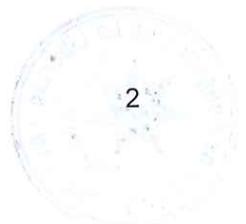
Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

5. 1. EL MINJUSDH se compromete a:

- Brindar asistencia técnica al **COLEGIO**, para fortalecer su institucionalidad, en el diseño e implementación de planes, programas y actividades académicas, que formen parte de la implementación de políticas nacionales, en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
- Brindar capacitación, en el marco del fortalecimiento de capacidades, a los trabajadores y/o estudiantes, docentes y personal del **COLEGIO**, sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el **MINJUSDH**, sus organismos públicos adscritos, a nivel nacional con especial énfasis en los que se realizan dentro del ámbito jurisdiccional del **COLEGIO**.
- Fortalecer, la promoción del acceso a la justicia a través de los medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial del **COLEGIO**.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
W. MARTÍNEZ L.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Colegio de Abogados de La Libertad

5.2. EL COLEGIO se compromete a:

- a) Garantizar la concurrencia de los/las trabajadores y/o estudiantes, docentes y personal del **COLEGIO**, en las acciones de capacitación sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el **MINJUSDH** o sus organismos públicos adscritos, programadas.
- b) Brindar las facilidades del local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones de capacitación programadas en coordinación entre las partes.
- c) Coadyuvar con el fortalecimiento de la promoción de los estándares sobre igualdad y no discriminación; empresas y derechos humanos; y, del acceso a la justicia, este último, a través de los medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial del **COLEGIO**.
- d) Asegurar que sus políticas y planes estén alineados a las políticas y planes nacionales en materia de promoción, respeto y promoción de los derechos humanos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1. Las **PARTES**, podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las mismas con relación al objeto del presente convenio.
- 6.2. Los Convenios Específicos formaran parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su plazo de vigencia no podrá exceder el plazo de vigencia del presente convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERISTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores/as, encargados/as, por lo que se designa como tales a:

Por **EL MINJUSDH**: El/la Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia o el que éste designe, en el marco de sus competencias y funciones.

Por **EL COLEGIO**: la asistente del Decano, señora María del Carmen Ipanaqué Rocha, identificada con DNI N 71325746, en el marco de sus funciones de asistencia al despacho del decanato.

Todo cambio en la designación de los/as COORDINADORES/AS, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio. Los/as coordinadores/as designados/as son los responsables operativos de la planificación, ejecución, y seguimiento del presente Convenio. De ser necesario, se podrá designar a un coordinador/a alterno/a.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Colegio de Abogados de La Libertad

financieros, ni pagos como contra prestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS OPERATIVOS

Para la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, siguiendo el procedimiento siguiente:

- 9.1. Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES** se reunirán para definir la lista de prioridades y formular las actividades que conformarán, los Planes de Trabajo Anuales a ser implementados en el marco del presente Convenio.
- 9.2. Los Planes de Trabajo Anuales deberán detallar los objetivos, metas, productos, cronogramas, presupuestos analíticos, fuentes de financiamiento, entre otros. La propuesta de Plan de Trabajo, será establecido entre los/las coordinadores/as interinstitucionales que asigne cada institución para llevar a cabo el cumplimiento del convenio de cooperación.
- 9.3. **LAS PARTES** evaluarán la propuesta a la que alude el párrafo precedente, con el/la coordinadora de la Parte remitente, a fin de que se aprueben conjuntamente las actividades que integrarán los planes de trabajo a desarrollar.
- 9.4. El Plan de Trabajo Anual aprobado constituye un documento dinámico, susceptible de ser reajustado de conformidad con las condiciones que se presente durante su ejecución.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 C. CONTRERAS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
 P. R. RUIZ V.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
 W. MARTÍNEZ L.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o restricción del presente Convenio se efectuará a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de dos (02) meses, anterior a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de su contraparte como

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
 E. REBAZA I.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Colegio de Abogados de La Libertad

consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida por una autoridad competente al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los coordinadores interinstitucionales designados o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 15.1. Por decisión unilateral conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda.
- 15.2. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual las mismas suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- 15.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida su cumplimiento
- 15.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, que no hubiera sido solucionado en el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de su comunicación.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentra pendientes de ejecución, ni impedir la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de surgir algún conflicto o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelto en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los/as coordinadores/as designados/as en la Clausula Séptima, del presente Convenio; asimismo, la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores/as y formará parte integrante del Convenio.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
C. CONTRERAS

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
W. MARTÍNEZ L.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Colegio de Abogados de La Libertad



CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



En señal de conformidad con las cláusulas precedente, **LAS PARTES**, lo suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, a los 28 días del mes de de Octubre de 2024.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

YVO ERICK ERNESTO HORA ORDINOLA

Decano del Colegio de Abogados de la Libertad



Yvo Erick Ernesto Hora Ordinola
DECANO
2023 - 2025